

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45273

Ref. Expediente N° NC2019/0005993

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de junio de 2019, con el N° NC2019/0005993, por CYSTIC FIBROSIS FOUNDATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PIRROLOPIRIMIDINAS COMO POTENCIADORES DE CFTR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/062148 del 17 de noviembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16027, notificado el 15 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005993 el 17 de febrero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005993 del 17 de febrero de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a dos compuestos derivados de pirrolo[2,3-d]pirimidina, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20070293516, en que un compuesto tiene un grupo 1-(2,4-fluorofenil)-1H-pirazol unido al grupo propileno en el núcleo de 7H-pirrolo[2,3-d]pirimidina y el otro compuesto tiene un grupo nitrilo y un resto de 1-(2-fluorofenil)-1H-pirazol. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto como potenciadores de molécula pequeña del regulador de conductancia transmembranal de la fibrosis quística (CFTR). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 45273

Ref. Expediente N° NC2019/0005993

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005993 el 17 de febrero de 2022, solicitó la modificación del título a: "COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDINA COMO POTENCIADORES DE CFTR Y COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN DICHOS COMPUESTOS", la cual no se acepta porque la materia contenida en el nuevo capítulo reivindicatorio no comprende ninguna composición. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDINA COMO POTENCIADORES DE CFTR".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDINA COMO POTENCIADORES DE CFTR"

Clasificación IPC: A61K 31/519, C07D 487/04, A61P 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005993 el 17 de febrero de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: CYSTIC FIBROSIS FOUNDATION.

Domicilio: 4550 MONTGOMERY AVENUE, SUITE 1100 N BETHESDA 20814 MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Joseph Walter STROHBACH, David Christopher LIMBURG, John Paul MATHIAS, Atli THORARENSEN, Rajiah Aldrin DENNY, Christoph Wolfgang ZAPF, Daniel ELBAUM, Lori Krim GAVRIN e Ivan Viktorovich EFREMOV.

Prioridades N°: 18/11/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/423,919.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/062148 ***Fecha:*** 17 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 17 de noviembre de 2017 ***Hasta:*** 17 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

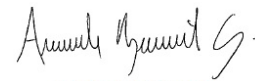
Resolución N° 45273

Ref. Expediente N° NC2019/0005993

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CYSTIC FIBROSIS FOUNDATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de julio de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.07.13
23:01:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 45273

Ref. Expediente N° NC2019/0005993

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. El compuesto 7- $\{(1S)-1-[1-(2,4\text{-difluorofenil})-1H-1,2,3\text{-triazol-4-il}]\text{propil}\}$ -5-[2-(trifluorometil)pirimidin-5-il]-7H-pirrolo[2,3-d]pirimidin-4-amina, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.
2. El compuesto 4-amino-7- $\{[1-(2\text{-fluorofenil})-1H\text{-pirazol-4-il}]\text{metil}\}$ -5-[2-(trifluorometil)pirimidin-5-il]-7H-pirrolo[2,3-d]pirimidina-6-carbonitrilo, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.
3. El compuesto 7- $\{(1S)-1-[1-(2,4\text{-difluorofenil})-1H-1,2,3\text{-triazol-4-il}]\text{propil}\}$ -5-[2-(trifluorometil)pirimidina -5-il]-7H-pirrolo [2,3-d] pirimidin-4-amina.
4. El compuesto 4-amino-7- $\{[1-(2\text{-fluorofenil})-1H\text{-pirazol-4-il}]\text{metil}\}$ -5-[2-(trifluorometil)pirimidin-5-il] -7H-pirrolo [2,3-d] pirimidin-6-carbonitrilo.